

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP**

Lima, 30 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

El Contrato N° 000009-2021-INVERMET-OAF del 21 de mayo de 2021, el Informe N° 000067-2022-INVERMET-GP-BFH de la especialista a cargo de la coordinación de la obra, Informe N° 000006-2022-INVERMET-GP-JRS del 16 de noviembre de 2022, el Informe N° 000129-2022-INVERMET-GP-BFH del 23 de noviembre de 2022, el Memorando N° 003056-2022-INVERMET-GP del 12 de diciembre de 2022, el Informe N° 0025-2022-INVERMET-GP-VHP tramitado el 29 de diciembre de 2022, el Memorando N° 3064-2022-INVERMET-GP del 13 de diciembre de 2022, el Informe N° 002843-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP del 16 de diciembre de 2022 del responsable de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial traslado a esta Gerencia mediante Memorando N° 000763-2022-INVERMET-OGAF del 19 de diciembre de 2022 de la Oficina General de Administración y Finanzas, relacionados a la modificación convencional N° 1 al Contrato N° 000009-2021-INVERMET-OAF orientado a la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRIOT, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N° 2475494, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “r) aprobar las modificaciones a los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, siempre que no impliquen un incremento de precio”;

Que, el numeral 34.10) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que “cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las

partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto";

Que, por su parte el literal a) del numeral 160.1) del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que, a fin de que operen las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe contar con un Informe Técnico legal; que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes y; además que, se cuente con opinión favorable de la supervisión y, se suscriba la adenda correspondiente.

Que, con fecha 21 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato N° 000009-2021-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y el Ingeniero Dionisio Rojas Mamani, orientado a la supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRIOT, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2475494, por el monto de S/ 112,250.47 soles incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario para la supervisión, más veintisiete (27) días calendario para la recepción de obra y setenta y cinco (75) días calendario para la liquidación, cuya fecha de culminación de su plazo de ejecución se extendió hasta el 11 de enero de 2022.

Que, ante la resolución del contrato de ejecución del saldo de obra N° 1 (Contrato N° 0028-2021-INVERMET-OAF) a través de la Carta N° 001653-2022-INVERMET-GP del 10 de junio de 2022, notificada notarialmente al contratista ejecutor de obra, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, el referido contrato de supervisión de obra, al margen de la extensión del servicio correspondiente por responsabilidad del contratista ejecutor, quedo en suspenso, en atención al numeral 178.4 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el sustento contenido en el numeral 2.1.2 de la Opinión N° 050-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ello como una decisión de gestión que evaluó la conveniencia de continuar con el servicio de supervisión contratado con el Ing. Dionisio Rojas Mamani para la supervisión del respectivo saldo de obra N° 2, al resultar menos costoso que optar por la resolución del contrato de supervisión.

Que, con fecha 13 de octubre de 2022 se suscribió el Contrato N° 0042-2022-INVERMET-OGAF entre INVERMET y 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., y luego de ello su Adenda N° 1, para la ejecución del saldo de la referida obra por el monto de S/ 269,509.86 soles y un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendario, contabilizados desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2022.

Que, en esa medida conforme a lo señalado en el Informe N° 000129-2022-INVERMET-GP-BFH del 23 de noviembre de 2022, de la especialista a cargo de la coordinación de la obra, Arq. Betsy Fuentes Hidalgo, el mismo 15 de noviembre de 2022

la supervisión a cargo del Ing. Dionisio Rojas Mamani, reinicio su servicio de supervisión del segundo saldo de obra hasta su culminación con fecha 14 de diciembre de 2022, por lo cual solicita se realicen las gestiones respectivas para formalizar la modificación del referido contrato de supervisión conforme al siguiente detalle:

- Plazo de supervisión de obra: 187 días calendario, que incluyen los 30 días calendario de la supervisión del saldo de obra N° 2.
- Plazo para etapa de recepción de obra: 27 días calendario
- Plazo para etapa de liquidación: 75 días calendario

Que, asimismo, el referido informe detalla que la tarifa diaria a reconocer para la supervisión del saldo de obra N° 2, es la ofertada en su debido momento, correspondiente a S/ 862.79358974359, contando con disponibilidad presupuestal respectiva, mostrando el siguiente cuadro resumen:

ITEM	DESCRIPCION	Dias	Contratista Ejecutor	TOTAL
1	SUPERVISIÓN DEL PRIMER CONTRATO	22/05/21 al 31/05/21	Consorcio La Vía	67 días
2		01/06/21 al 30/06/20		
3		01/07/21 al 27/07/21		
<b>SUSPENSIÓN DE SUPERVISIÓN</b>				
4	SUPERVISIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO	14/10/21 al 30/10/21	Oxigas Contratistas Generales SRL (Fin contractual)	90 días
5		01/11/21 al 30/11/21		
6		01/12/21 al 31/12/21		
7		01/01/22 al 11/01/22		
8	EXTENSIÓN DEL PLAZO DE SUPERVISIÓN (retraso de contratista)	12/01/22 al 30/04/22	Oxigas Contratistas Generales SRL	149 días
9		01/02/22 al 28/02/22		
10		01/03/22 al 31/03/22		
11		01/04/22 al 30/04/22		
12		01/05/22 al 31/05/22		
13	01/06/22 al 09/06/22	9		
<b>SUSPENSIÓN DE SUPERVISIÓN</b>				
14	SUPERVISIÓN DEL TERCER CONTRATO	15/11/22 al 14/12/22	4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES	En ejecución

Que, mediante Memorando N° 003056-2022-INVERMET-GP del 12 de diciembre de 2022, complementado con Memorando N° 003064-2022-INVERMET-GP del 13 de diciembre de 2022, se solicito realizar las gestiones respectivas para la continuidad del servicio de supervisión a fin de alcanzar la finalidad de la obra en mención. Asimismo, se sustento que, al amparo de lo señalado en el numeral 2.3.2. de la Opinión N° 154-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se adopto de manera excepcional la decisión de gestión de autorizar que la ejecución del servicio de supervisión correspondiente a la supervisión del saldo de obra N° 02 se ejecute de manera previa a su formalización, ello considerando que, resultaba imperiosa la necesidad de contar con dicho servicio de manera paralela a la ejecución de dicho saldo.

Que, al respecto con Informe N° 002843-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP del 16 de diciembre de 2022 del responsable de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial traslado a esta Gerencia mediante Memorando N° 000763-2022-INVERMET-OGAF del 19 de diciembre de 2022 de la Oficina General de

Administración y Finanzas, se estableció la posibilidad de que, en el marco de las funciones delegadas en la resolución N° 116-2021-INVERMET-GG, esta Gerencia apruebe la modificación convencional al contrato, previa verificación de los presupuestos legales para tal fin.

Que, a través del Informe N° 0025-2022-INVERMET-GP-VHP tramitado el 29 de diciembre de 2022, del especialista legal abogado Víctor Huanca Palomino, se sustentó el cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 160° de su Reglamento, desprendiéndose la necesidad de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Informe técnico legal que sustente: la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente,
- (ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y,
- (iii) Que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

Que, en efecto, la Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, sustenta técnicamente la aprobación de la modificación convencional materia de trámite, por lo que, resulta viable legalmente declararla procedente, ello al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 160.1 del artículo 160° de su Reglamento; puesto que, la modificación señalada resulto necesaria para cumplir de manera más oportuna y eficiente el objeto del contrato de supervisión, cual es "supervisar que la obra materia de ejecución – en este caso el saldo de obra – se ejecute conforme a lo señalado en el Expediente Técnico respectivo –"; siendo que, la contratación de un nuevo servicio de supervisión habría implicado un mayor tiempo, el desconocimiento de la nueva consultoría respecto de los trabajos ejecutados previamente a las resoluciones de contrato de ejecución de obra, y un alto riesgo de demora en el inicio de ejecución de los trabajos del saldo de obra, lo que no habría resultado oportuno ni eficiente; asimismo, la modificación no varía los elementos esenciales del contrato, puesto que, lo que busca es continuar y culminar el servicio de supervisión de la obra, vale decir el objeto principal del contrato de consultoría y; finalmente, la modificación deriva de un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no resulta imputable a las partes, toda vez que la resolución del contrato de obra, no les es imputable. Finalmente, cabe precisar que, el hecho que da lugar a la modificación materia de la presente no cumple con las condiciones previstas en norma ni opiniones OSCE para ser consideradas como prestaciones adicionales de consultoría de obra (supervisión).

Que, la modificación convencional materia de la presente resolución, cuenta con disponibilidad presupuestal.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual

y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0116-2021-INVERMET-GG, esta Gerencia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la modificación convencional N° 01 al Contrato N° 000009-2021-INVERMET-OAF, orientado a la supervisión de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRIOT, DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2475494, que, implica la modificación del plazo de ejecución correspondiente a la etapa de supervisión de obra, con motivo de la necesidad de supervisar el saldo de la obra ejecutado por la empresa 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., en mérito al Contrato N° 0042-2022-INVERMET-OGAF, por 30 días calendario adicionales, contabilizados del 15 de noviembre de 2022 al 14 de diciembre de 2022, y por una tarifa diaria de S/ 862.79358974359, según su oferta.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas el trámite de elaboración y suscripción de la adenda respectiva y su registro en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 160.1 del Artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** una copia de la presente resolución a la Supervisión de Obra, a la Gerencia General, a la Oficina General de Administración y Finanzas para el cumplimiento del artículo segundo de la presente resolución, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, para conocimiento y fines correspondientes, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento, y, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**